

APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO BAHÍA PULELO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 04 FEB 2022

R. EX. N° 0327

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a *Bahía Pulelo, Región de Los Lagos*, C.I. SUBPESCA N° 250 de 2021, y el acta de asamblea de fecha 04 de septiembre de 2019, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas "Bahía Pulelo"; el Certificado C.P.ANC.ORD. N° 12210/61, A-N° 1736684, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Capitanía de Puerto de Ancud; el Memorándum (DZP/LAGOS) N° 005/2020, de fecha 03 de enero de 2020, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1153, de fecha 19 de noviembre de 2021, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 1705, de fecha 10 de noviembre de 2021, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) N° 141/2020, de fecha 27 de julio de 2020, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 744 de 1999, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 3965 de 2011 y N° 1889 de 2017, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 57 de 2010, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1627 y N° 2626, ambas de 2000, N° 984 y N° 1707, ambas de 2001, N° 1085 y N° 1542, ambas de 2002, N° 1171 de 2003, N° 1525 de 2004, N° 1601 de 2005, N° 1423 de 2006, N° 2169 de 2007, N° 1879 y N° 1953, ambas de 2008, N° 2612 y N° 2786, ambas de 2009, N° 1252 de 2012, N° 1495 de 2014, N° 4272 de 2017, y N° E-2020-628 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas "Bahía Pulelo", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a *Bahía Pulelo, Región de Los Lagos*.



Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 1153 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura C.I. SUBPESCA N° 250 de 2021, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Cultivadores y Explotadores de Algas "Bahía Pulelo", R.U.T. N° 71.780.700-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 660, de fecha 24 de abril de 2000, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Comunal del Trabajo de Ancud con el N° 10040093, con domicilio en Bahía Pulelo s/n, Rural, Ancud, Región de Los Lagos, para desarrollar actividades de acuicultura con la especie Luga negra *Sarcothalia crispata*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Bahía Pulelo, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 744 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán sistemas suspendidos, con un máximo de 16 "muertos" de 1.000 kilogramos cada uno, con una producción máxima de 800 kilogramos de Luga negra *Sarcothalia crispata*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 0,39 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta S.H.O.A. N° 7210, 2ª Edición de 2002, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 50' 10.89"	73° 28' 35.02"
B	41° 50' 11.04"	73° 28' 34.18"
C	41° 50' 17.34"	73° 28' 36.22"
D	41° 50' 17.19"	73° 28' 37.06"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.



6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 1889 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo C.I. SUBPESCA N° 250 de 2021, y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1153 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al petitionerario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**

MOV/CSB/FUM/ton



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS  
BAHIA PULELO.

INFORME TÉCNICO N°: **1153**

FECHA **19 NOV 2021**

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, CULTIVADORES Y EXPLOTADORES DE ALGAS "BAHIA PULELO" ✓
- R.U.T.: 71.780.700-6 ✓
- DOMICILIO: BAHIA PULELO S/N RURAL, ANCUD ✓

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- NOMBRE DEL AMERB: BAHIA PULELO ✓
- SUPERFICIE TOTAL: 59,15 Hectáreas ✓
- SUPERFICIE SOLICITADA: 0,39 Hectáreas ✓
- ESPECIES SOLICITADAS: Luga Negra (*Sarcothalia crispata*) ✓
- UBICACIÓN: GOLFO DE ANCUD, AL SUR DE PUNTA CRUCES COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS. ✓

3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

VÉRTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41°50'10,89"	73° 28'35,02"
B	41°50'11,04"	73° 28'34,18"
C	41°50'17,34"	73° 28'36,22"
D	41°50'17,19"	73° 28'37,06"

(REFERIDAS AL SHOA N° 7210, 2<sup>da</sup> Edición 2002 (DATUM WGS-84) ✓

Mediante Decreto Supremo (SS.MM.) N° 1889 de 2017 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 30 de Junio del año 2032. ✓



4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO \_

Según Resolución (SERNAPESCA) N° N° 57 del 3 de Marzo de 2010., indica que la vigencia es de 4 años a contar de la fecha de la resolución que la aprueba y se renovara automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que la o las organizaciones titulares de un área de manejo renuncien a esta.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO \_

La AMERB BAHIA PULELO, Región de Los Lagos tiene aprobado el Seguimiento N° 12/mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° E-2020-628 de 29 de Diciembre de 2020, la vigencia para presentar el informe de seguimiento de la AMERB, se extendió hasta el 29/12/21, por Ley 21.259 dicho plazo se extiende hasta 31/12/21. Sin perjuicio que la Resolución SSP 886/2020 se encuentra vigente.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO \_

C.P. ANC. ORD. N° 12.210/61 de fecha 19 de Octubre de 2021

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 1705 de 10 de Noviembre de 2021, la superficie para cultivo es de un 0,65% y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada.

E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C)

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 1705 de 10 de Noviembre de 2021, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015.

F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO \_

Según Memorandum (URB) N° 141 del 27 de Julio del 2020, las especies solicitadas son nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.

G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS.

SI + NO \_

De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) N° 1705 de 10 de Noviembre de 2021.

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO \_

Según el Proyecto Técnico Control de Ingreso N°250 de 19 de Enero de 2021, la especie de Luga negra producirán menos de 500 ton de algas en menos de 10 hectáreas.

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO \_

Se instalarán 16 muertos de 1000 Kgr (c/u) por medio de un sistema suspendido. Con una producción máxima de 800 kilos.

## 5. OBSERVACIONES

### AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) N° 96 de 2015.

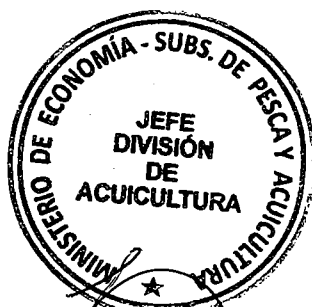
Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.


## 6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo Bahía Pulelo.

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO \_




  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe de División de Acuicultura

  
EAG/AGO/2020

C.I. (SUBPESCA) N° 125/20, 8186/21, 250/21, 4259/21.



**SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)**

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D Z	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESIONAL:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

**I. SOLICITUD**

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

**IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.**

Nombre de la Organización				
<b>Sindicato de Tarabajadores Independientes Cultivadores y Explotadores de Algas "Bahia Pulelo"</b>				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
71.780.700-6	660	Bahia de Pulelo S/n Rural		Ancud
eléfono organizaci	silla Organizaci	Nombre Contacto	° Cel.de contact	e-mail contacto
951897226	fi.Correo Chacao	Jose Eliseo Torres Chavez	11.716.338-5	mercado@alimex.cl

**ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA**

Nombre completo del Area de Manejo
Bahia Pulelo X Region

**ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO**

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder a

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	41°50'10,89"	73°28'35,02" //
B	41°50'11,04"	73°28'34,18" //
C	41°50'17,34"	73°28'36,22" //
D	41°50'17,19"	73°28'37,06" //

Área solicitada para actividades de c  Área con sustrato a

turalaleza del secta) Porción de agua y  a) Playa  c) Roca

del sector de cultivo: a) Roca  b) Gravilla  c) Arena, fango  d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta  N°  DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

**2. Especies a cultivar**

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en 1

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo (Crec, engorda)	Procedencia
Luga Negra	Sarcotalia crispata	Pos y esporas a Frondas 60	Siembradas en rede

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Abalon Verde	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Mejillon Galle	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

**3. Estructuras a instalar**

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	máx de estructuras a instal
Línea	Largo (m)	
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro	Muertos 1000 Kg	16 /
ea (Algas directo al sustrato)		

3. Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

- a) Directo al sustrato (Especificar)
- b) Suspendido (Especificar)  Se colocaran redes con Discos 1.500 m<sup>2</sup> de red sembradas
- c) Otro (Especificar)

Densidad de siembra para el cultivo de fondo:  0,4 kg/m<sup>2</sup> Utiliza mangas plás SI  NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

**4. Programa de producción**

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Sarcotalia crispata	800

**III FIRMAS**

Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	Jose Eliseo Torres Chavez
FIRMA	

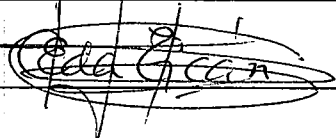
Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

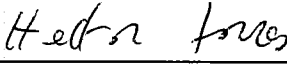
NOMBRE	Emilia Mercado T.
FIRMA	





R.U.T. 11.716.338-5
CONTACTO (fono y/o mail)

SECRETARIO (A)
NOMBRE Eliz Lilibet OjedaGuentelican
FIRMA 
R.U.T. 14.313.156-4
CONTACTO 951897226

TESORERO (A)
Hector Hernan Torres Quezada
FIRMA 
R.U.T. 11.691.139-6
CONTACTO (fono y/o mail)

TITULO PROF.Ingeniero Pesquero
R.U.T 10.195.407-2
CONTACTO 994191258 emercado@alimex.cl